



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA **INICIATIVA:** \_\_\_\_\_

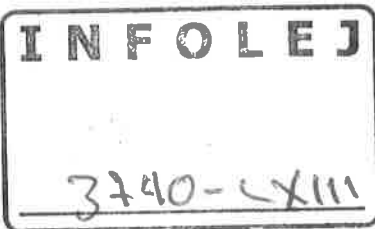
**INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE JALISCO**

**AUTOR:**

DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

**PRESENTE.**



El que suscribe diputado Julio César Covarrubias Mendoza, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento Iniciativa de Ley que adiciona el artículo 9 Bis de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:

**09703**

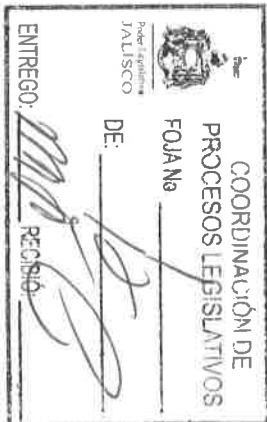
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA \_\_\_\_\_

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden del interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_


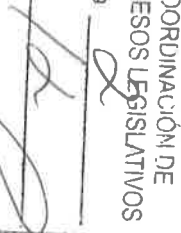
propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, naturaleza que corresponde a la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, motivo por el cual debe llevarse a cabo la reforma mediante iniciativa de decreto.

III. Las legisladoras y los legisladores desde este Congreso del Estado tienen la facultad de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes, buscando en todo momento que su trabajo sea a favor de los intereses de la sociedad jalisciense, esto de conformidad al numeral 1, fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el cual se establece que es facultad de las Diputadas y Diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

IV. Lograr el desarrollo personal es cada vez más difícil en estos tiempos en los que existe una crisis económica que obliga en muchas ocasiones a las personas trabajar de sol a sol, sin tener si quiera la esperanza de poder estudiar cualquier nivel de estudios para tener mayores herramientas para obtener mejores ingresos económicos para tener una vida con menos carencias.

Los esfuerzos que la población en general realiza para que sus hijos o ellos mismos puedan seguir estudiando se ven truncados por diversos factores sobre todo en aquel sector de la población en la que los recursos económicos no abundan, y en donde cada miembro de la

ENTREGO:	RECIBÍO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No
	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

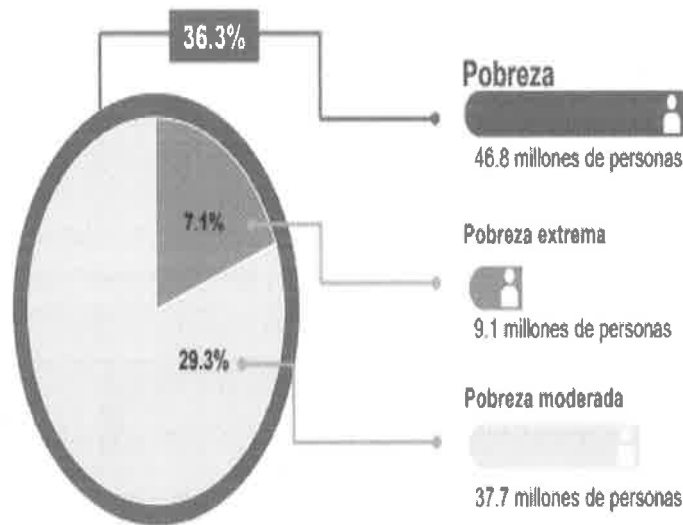
NÚMERO \_\_\_\_\_

familia debe aportar al gasto familiar para solventar las necesidades básicas como el pago de renta, agua, luz y claro esta vestido y alimentos.

V. A nivel nacional por lo menos el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establece que la población en pobreza es de 46.8 millones de personas, en pobreza extrema es de 9.1 millones de personas y en pobreza moderada es de 37.7 millones de personas, tal y como se advierte en la siguiente imagen<sup>1</sup>:



### Porcentaje y número de personas en situación de pobreza\* Estados Unidos Mexicanos 2022



Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en la ENIGH 2022 del INEGI.  
\* Para un mejor análisis de la información 2022, consulte las notas técnicas, disponibles en: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Notas\\_tecnicas\\_poors22\\_2022.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Notas_tecnicas_poors22_2022.aspx)

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
 RECIBIO: \_\_\_\_\_  
 DE: \_\_\_\_\_  
 FOJA No. \_\_\_\_\_  
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



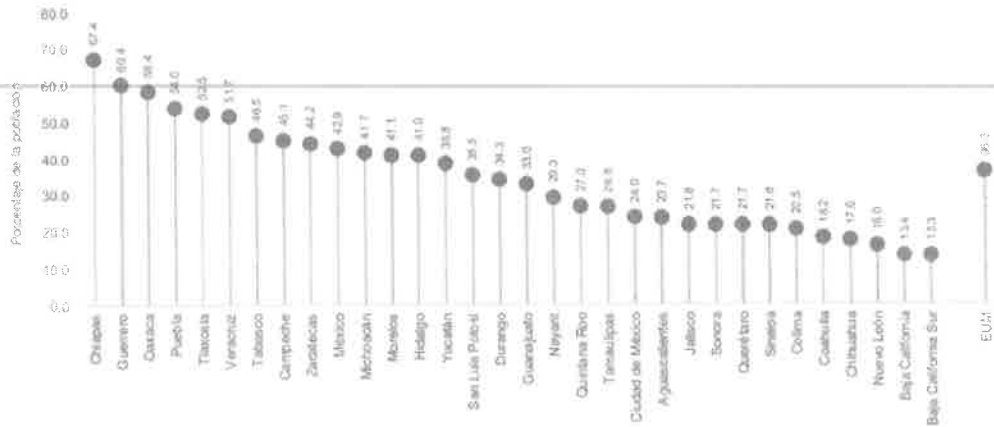
CONEVAL

Lo que se mide se puede mejorar

MEDICION DE POBREZA 2022

Porcentaje de la población en situación de pobreza

Entidades federativas 2022



Fuente: estimaciones de CONEVAL con base en la INEGI 2022 de REDS.

VI. En Jalisco, también la situación no es muy alentadora pues a pesar de que existen mayor número de empleos, esto no ha favorecido realmente a que se erradique la pobreza en nuestro Estado, ya que ocupa el décimo lugar de las entidades con menos pobreza en el territorio nacional, y de igual manera ocupa el doceavo lugar de los Estados de la República Mexicana que cuenta con pobreza extrema, esto según datos que se observan en las siguientes dos tablas, cuyos datos emanan de la “Medición de Pobreza 2022”, que llevo a cabo el CONEVAL y publicó en agosto del año 2023<sup>2</sup>:

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIÓ: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

[https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2022/Pobreza multidimensional 2022.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/Pobreza_multidimensional_2022.pdf) (Consultado el 24 de septiembre de 2023, 16:46 hrs.)

<sup>2</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, “Medición de Pobreza 2022”, Indicadores de Pobreza en las Entidades Federativas, p.p. 37 y 38, [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2022/Pobreza multidimensional 2022.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/Pobreza_multidimensional_2022.pdf) (Consultado el 24 de septiembre de 2023, 16:46 hrs.)

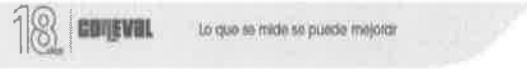


GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



MEDICIÓN DE POBREZA 2022

**Porcentaje de la población en situación de pobreza extrema**  
 Entidades federativas  
 2022

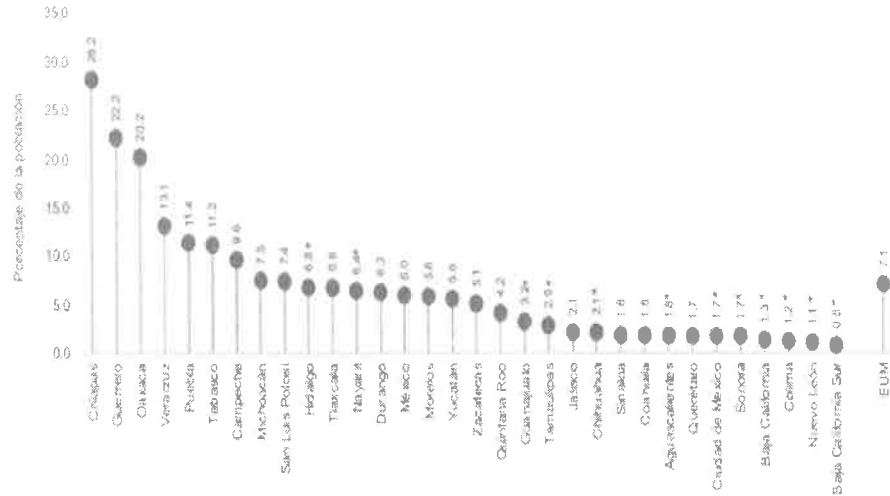


Figura estimada por CONEVAL, en base a la ENIGH 2022 del INEGI.  
 \* Este indicador tiene un coeficiente de variabilidad de 15%, es decir, cuenta con menor precisión estadística, por lo que la información se debe de tomar con cuidado.

**VII.** Ahora bien, lamentablemente muchas personas en pobreza tienen menos posibilidades para acceder a estudiar y más aún cuando ya tienen la responsabilidad de criar a un hijo, es por ello, que es necesario buscar nuevas opciones para quienes están estudiando y encuentren opciones para continuar con sus estudios y a la vez estén al pendiente de la crianza de sus hijos sin tener que suspender sus estudios o en su caso definitivamente abandonar ese proyecto de vida.

En nuestro Estado el embarazo en personas jóvenes sigue teniendo lugar en cifras que son considerables, tal y como lo señala la siguiente nota periodística emitida por el periódico "El Occidental" de fecha 08 de mayo del año 2023 en el que se hace de manifiesto que en el año

ENTREGA: \_\_\_\_\_  
 RECIBO: \_\_\_\_\_  
 DE: \_\_\_\_\_  
 FOLIA No. \_\_\_\_\_  
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
 JALISCO



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

2022 jovencitas de entre 15 y 19 años de edad estuvieron embarazadas llegando a la cifra de 15,204 embarazos, lo que significó que 41 adolescentes quedaron embarazadas cada día en Jalisco<sup>3</sup>. En esa misma nota periodística se indica que en el año 2022 existieron 15,204, esto es 41 mujeres en el rango de edad citado con anterioridad quedaron embarazadas cada día en Jalisco.<sup>4</sup>

**VIII.** Ante esta circunstancia es importante, que existan mayores apoyos para los jóvenes, a efecto de que no dejen sus estudios de preparatoria y licenciatura por causa de tener la responsabilidad de tener un hijo y que no puedan derivar a la niña o niño a un lugar seguro para su cuidado en tanto ellos se encuentran en la escuela, esto es, la ayuda debe ir dirigida no sólo a las madres sino también aquellos papás jóvenes que están comprometidos con sus familias y se abocan al cuidado de sus hijos.

Cabe resaltar que la Ley General de Educación ya ha previsto de alguna manera al apoyo hacia los jóvenes en este tema tan delicado y necesario para que puedan desarrollar y alcanzar sus metas, esto según el artículo 9 en su fracción IV, en la que se indica que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia deberán realizar acciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación para que se celebren convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios:

**“Artículo 9.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	
FOJA No	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

<sup>3</sup> Saavedra Viridiana, “El Occidental”, “En Jalisco se embarazan alrededor de nueve niñas y adolescentes cada semana: SSJ”, p.1, <https://www.eloccidental.com.mx/local/en-jalisco-se-embarazan-alrededor-de-nueve-ninas-y-adolescentes-cada-semana-ssj-10025821.html>

(Consultado 02 de octubre de 2023, a las 10:33 hrs.).

<sup>4</sup> Id.



GOBIERNO  
DE JALISCO

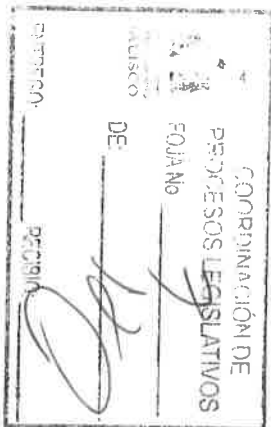
P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

establecer condiciones que permitan el ~~ejercicio pleno~~ del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

- I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;
- II. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;
- III. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;
- IV. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;
- V. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;
- VI. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;
- VII. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;





GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

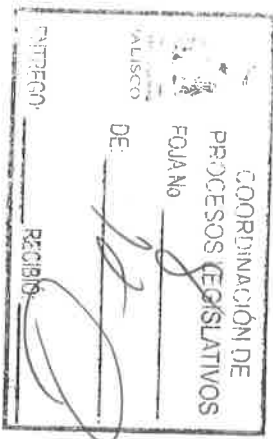
NÚMERO \_\_\_\_\_

- VIII.** Establecer, de forma gradual y progresiva ~~de acuerdo con~~ la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;
- IX.** Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de este Capítulo y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría.

Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente.

Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

- X.** Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional;
- XI.** Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;
- XII.** Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y







GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.”<sup>5</sup>**

**IX.** En vista de lo antes planteado, se propone adicionar el artículo 9 Bis a la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, iniciativa de ley que en síntesis se propone de la siguiente manera:

LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE JALISCO.  ACTUAL	LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE JALISCO.  PROPUESTA
Sin correlativo	<b>Artículo 9.</b> Para lograr hacer efectivo el derecho a la educación, el Estado deberá crear las acciones y políticas públicas para que existan estancias infantiles gratuitas que apoyen a los jóvenes que se encuentran estudiando en el nivel medio superior y superior, a efecto de que durante su horario escolar sus hijos cuenten con atención y cuidado, y con ello se evite la a interrupción o deserción de sus estudios.

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍO: \_\_\_\_\_

JALISCO

FOJANA \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

<sup>5</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, “Ley General de Educación”, p.p. 4 y 5, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf> (Consultado 02 de septiembre de 2023, a las 11:32 hrs.).



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

## X. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

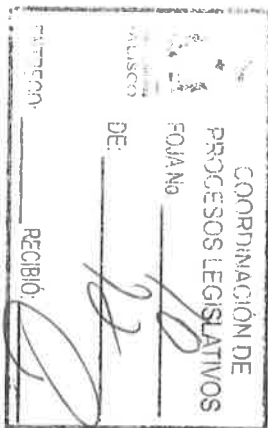
La presente iniciativa de ley cumple con lo requerido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que como se ha explicado la finalidad de la misma es impulsar que los jóvenes que están estudiando en el nivel medio superior y superior y que tengan hijos, no dejen sus estudios e virtud de no contar con un lugar seguro y adecuado para dejar a sus hijos en tanto están dentro de su horario escolar, y con ello dar progresividad al derecho a la educación consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en el aspecto jurídico, económico, social y presupuestal se indica lo siguiente:

### Aspecto Jurídico:

Se pretende que el derecho a la educación sea más accesible para los jóvenes que estudian en el nivel medio superior y superior, y dotarles de mayores herramientas para que existan guarderías gratuitas para quienes ya son padres o madres y puedan dejar en dichos lugares a sus hijos, para que así estén en la posibilidad de continuar con sus estudios y con ello garantizar en mayor medida el ejercicio al derecho humano a la educación consagrado en el artículo 3º de nuestra Carta Magna.

### Aspecto Económico.

Al momento de que se apoya a los jóvenes a continuar con sus estudios es indiscutible que se mejora la calidad de vida de ellos mismos y sus familias, más aún cuando éstos a temprana edad son padres y sus responsabilidades económicas aumentan, al tener el compromiso de estar a cargo de una familia y de ellos mismos, esto es, esta iniciativa tiene como propósito ayudar a los jóvenes a terminar sus estudios para





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

que puedan conseguir un empleo que les permita gozar de mejores condiciones económicas.

### Aspecto Social.

Es importante estar atentos como autoridades a las necesidades de la población, en este caso de los jóvenes para que con ello se realicen acciones, así como políticas públicas que generen oportunidades de crecimiento personal y económico para este sector de la población

### Aspecto presupuestal.

En cuanto a las repercusiones presupuestales que de aprobarse la presente reforma tendrían lugar, se pretende que el gobierno del Estado considere en el presupuesto de egresos 2024 una partida presupuestaria para existan estancias infantiles gratuitas que apoyen a los jóvenes que se encuentran estudiando en el nivel medio superior y superior, a efecto de que durante su horario escolar sus hijos cuenten con atención y cuidado.

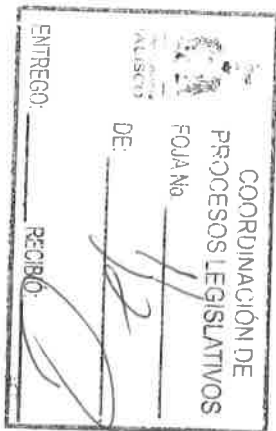
Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona el artículo 9 Bis la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco.

**Artículo 9.** Para lograr hacer efectivo el derecho a la educación, el Estado deberá crear las acciones y políticas públicas para que existan estancias infantiles gratuitas que apoyen a los jóvenes que se





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

encuentran estudiando en el nivel medio superior y superior, a efecto de que durante su horario escolar sus hijos cuenten con atención y cuidado, y con ello se evite la a interrupción o deserción de sus estudios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.-** El Poder Ejecutivo del Estado deberá prever para el próximo presupuesto de egresos para el año 2024, una partida presupuestaria suficiente para hacer efectivas las acciones y políticas públicas planteadas en el presente decreto, lo anterior de conformidad al artículo 30 fracción III de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco.

**Atentamente**

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo**

**Guadalajara, Jalisco, a 05 de octubre del año 2023**

**DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA  
INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

